

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100120190014400

Florencia, Caquetá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: ROBERTO ANTONIO FLOREZ CEPEDA

Opositores: JENIFFER YISEL TAFUR

Predio: Villa San Fernando o Lote Sebastopol; F.M.I. No. 420-70623 Código catastral No. 80010002000000100269000000000, Vereda Sebastopol, municipio de Florencia (Caquetá).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que por medio de auto calendado treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹ se dispuso: **1)** requerir al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA** para que de **MANERA INMEDIATA** informaran si se llevó a cabo la práctica de la inspección judicial ordenada en el auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)² numeral octavo. **2)** requerir a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** para que, rindiera un informe de su gestión respecto a la diligencia de inspección judicial sobre el predio denominado “Villa San Fernando o Lote Sebastopol; F.M.I. No. 420-70623 Código catastral No. 80010002000000100269000000000, Vereda Sebastopol, municipio de Florencia (Caquetá)”.

Por su parte, en cumplimiento a la orden antedicha se observa memorial de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)³ allegado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA** y acta de inspección judicial donde se evidencia en sus conclusiones lo siguiente:

“(…) Una vez en el sitio se pudo establecer que el lote se encuentra desocupado y totalmente abandonado, no se encuentra ninguna mejora, y por el contrario se encuentra en su mayor parte con rastrojo alto. De la visita se elaboró el video el cual se anexa a esta diligencia (…)”

En ese mismo sentido, se halla que la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** presenta a través de escrito datado seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)⁴ informe sobre su gestión en la diligencia de inspección judicial.

De otra arista, se avizora memorial de fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)⁵ allegado por la doctora **FLOR ANGELA CHANTRE OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36300171 expedida en la ciudad de Neiva- Huila, portadora de la Tarjeta Profesional No. 138435 del C.S.J., adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Caquetá., donde informa que a través de la Resolución **RQ 00027 DEL 9 DE FEBRERO DE 2023**, le fue designada la representación del señor **ROBERTO ANTONIO FLOREZ CEPEDA**, en efecto, este despacho procederá a reconocer personería jurídica al profesional aludido.

Finalmente, y una vez cumplidas las formalidades del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, en especial la del literal (e) relacionada con la publicación de la admisión para el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS, sin que se hiciera presente persona alguna, se procederá a abrir a pruebas el caso en estudio conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1448 de 2011.

¹ Consecutivo 10 del Portal de Tierras

² Consecutivo 10 del Portal de Tierras

³ Consecutivo 85 del Portal de Tierras

⁴ Consecutivo 86 del Portal de Tierras

⁵ Consecutivo 87 del Portal de Tierras

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura a pruebas en el presente proceso por el término de **treinta (30) días**, dentro del cual se practicarán las siguientes:

POR SOLICITUD DEL SEÑOR ROBERTO ANTONIO FLOREZ CEPEDA

1.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas al proceso por la apoderada judicial del señor **ROBERTO ANTONIO FLOREZ CEPEDA** a las cuales se dará el valor probatorio que merezcan al momento de emitir el fallo.

POR SOLICITUD DE LA SEÑORA JENIFFER YISEL TAFUR

1.2.- PRUEBAS DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas al proceso por el apoderado judicial de la señora **JENIFFER YISEL TAFUR** a las cuales se dará el valor probatorio que merezcan al momento de emitir el fallo.

1.3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

1.3.1- FÍJESE el día **veintisiete (27) de marzo de 2023 a las 8:30 am** como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte del señor **ROBERTO ANTONIO FLÓREZ CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.151.157 expedida en el municipio de Floridablanca.

Se considera necesario requerir previamente al representante judicial del solicitante, abogado de la Unidad de Restitución de Tierras, para que verifique con los declarantes las condiciones de conectividad e informe si el mismo cuenta con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

1.4.- TESTIMONIALES:

1.4.1.- FÍJESE el día **veintisiete (27) de marzo de 2023 a las 10:00 am** como fecha y hora para recibir el testimonio del señor **ORLEY NOGUERA FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.642.573 expedida en Florencia (Caquetá).

1.4.2.- FÍJESE el día **veintisiete (27) de marzo de 2023 a las 2:00 pm** como fecha y hora para recibir el testimonio de la señora **ADRIANA ROSERO URQUINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.772.199 expedida en Florencia (Caquetá).

1.4.3.- FÍJESE el día **veintisiete (27) de marzo de 2023 a las 3:00 pm** como fecha y hora para recibir el testimonio de la señora **PURA ARAMINTA BARRETO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.766.093 expedida en Florencia (Caquetá).

Se considera necesario requerir previamente al Defensor Público designado para la defensa de la parte opositora, para que verifique con los testigos las condiciones de conectividad e informe si los mismos cuentan con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

1.5.- PRUEBA PERICIAL:

ORDENAR la práctica de un avalúo pericial sobre el predio denominado “Villa San Fernando o Lote Sebastopol; F.M.I. No. 420-70623 Código catastral No. 80010002000000100269000000000, Vereda Sebastopol, municipio de Florencia (Caquetá)” con el fin de que se fije su precio actual. Para tal fin, ofíciase al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, a través del director territorial Caquetá, para que se lleve a cabo el avalúo de dicho predio cuya identificación física y jurídica es la siguiente:

Departamento Caquetá

Municipio Florencia

Vereda Sebastopol

Nombre o Dirección del predio Villa San Fernando

Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒

Matrícula inmobiliaria	420-70623
Área registral	2 ha 4600 m²
Número predial	180010002000000100269000000000
Área catastral	2 ha 4600 m²
Área georreferenciada* hectáreas,+mts²	2 ha 6539 m²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Ocupante

Coordenadas del predio:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas “Magna Colombia Bogotá” y sistema de coordenadas geográficas “Magna Sirgas”:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
327396	675162.43	828895.87	1° 39' 28.663" N	75° 36' 54.059" W
327396-b	675173.68	828925.81	1° 39' 29.030" N	75° 36' 53.091" W
327397	675181.31	828956.43	1° 39' 29.279" N	75° 36' 52.101" W
327398	674953.07	829123.24	1° 39' 21.855" N	75° 36' 46.700" W
327399	674788.33	829181.56	1° 39' 16.495" N	75° 36' 44.810" W
327399-b	674753.87	829157.69	1° 39' 15.373" N	75° 36' 45.581" W
327400	674895.33	829069.86	1° 39' 19.975" N	75° 36' 48.425" W
327400-b	674920.57	829087.16	1° 39' 20.797" N	75° 36' 47.866" W
327400-c	674994.85	829032.84	1° 39' 23.213" N	75° 36' 49.625" W
327400-d	674987.33	829022.96	1° 39' 22.968" N	75° 36' 49.945" W

327387r	675029.71	828991.93	1° 39' 24.346" N	75° 36' 50.949" W
327393r	675045.17	828980.17	1° 39' 24.849" N	75° 36' 51.330" W
327394r	675072.49	828962.42	1° 39' 25.738" N	75° 36' 51.905" W
327395-b	675129.39	828924.21	1° 39' 27.589" N	75° 36' 53.142" W
327395r	675119.25	828914.03	1° 39' 27.258" N	75° 36' 53.471" W

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

NORTE:	Partiendo desde el punto 327396 en línea recta en dirección nororiente hastallegar al punto 327396-b con una distancia de 31.98 metros colinda con Hincapié; Continúa en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 327397 con una distancia de 31.56 metros colinda con Don José.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 327397 en línea quebrada en dirección surorienteque pasa por el punto 327398, hasta llegar al punto 327399 con una distancia de 457.45 metros colinda con Don José.
SUR:	Partiendo desde el punto 327399 en línea recta en dirección suroccidentehasta llegar al punto 327399-b con una distancia de 41.92 metros colinda con Vía a Neiva.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 327399-b en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa por los puntos 327400, 327400-b, 327400-c hasta llegar al punto 327400-d con una distancia de 301.55 metros colinda con Antonio Correa; Continúa en línea recta en dirección noroccidente hasta el punto 327387r con una distancia de 52.52 metros colinda con Nubia Polanco; Continúa en línea recta en dirección noroccidente hasta el encontrar el punto 327393r con una distancia de 19.42 metros colinda con Aristóbulo Carabalí; Continúa en línea recta en dirección noroccidente hasta el punto 327394r con una distancia de 32.58 metros colinda con Orlando.

Para la presentación del avalúo se señala un término de **veinte (20) días**, contado a partir del recibo de la comunicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 4829 del 20 de diciembre de 2011. El valor de los honorarios por concepto de la prueba pericial que viene decretada, será a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - “IGAC”.

1.6.- OFICIOS

1.6.1.- ORDENAR a la **Defensoría del Pueblo – Regional Caquetá**, para que en el término de **(5) días** siguientes a la notificación del presente proveído informe y remita con destino a este despacho, si en el Sistema de Alertas Tempranas de la mencionada entidad, se evidencian hechos victimizantes denunciados por el Sr. **ROBERTO ANTONIO FLÓREZ CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.151.157 expedida en el municipio de Floridablanca - Santander entre los años 1995 y 2005 en la Vereda la Sebastopol del municipio de Florencia (Caquetá).

1.6.2.- ORDENAR a la **Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas**, para que en el término de **(5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, informe si existen declaraciones de hechos victimizantes relacionados con el abandono del predio rural denominado Villa San Fernando, identificado con la cédula de catastral No. 180010002000000100269000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-70623; por parte del Sr. **ROBERTO ANTONIO FLÓREZ CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.151.157 expedida en el municipio de Floridablanca - Santander, en caso positivo remita copia de la declaración y si fue reconocido o no.

1.6.2.- ORDENAR a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CAQUETÁ**, para que en el término de **(5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, informe al despacho si existen, denuncias interpuestas por parte del señor **ROBERTO ANTONIO FLÓREZ CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.151.157 expedida en

el municipio de Floridablanca – Santander, relacionadas con el abandono o despojo del predio rural denominado Villa San Fernando, identificado con la cédula de catastral No. 180010002000000100269000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-70623.

1.7.- INSPECCIÓN JUDICIAL

Teniendo en cuenta que de oficio se decretó llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, como se entrevé en el auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)⁶ numeral octavo. el despacho se abstiene de decretarla nuevamente, con el fin de evitar la duplicidad de pruebas y la dilación del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 1448 de 2011.

En ese mismo sentido, se observa que la práctica de la diligencia fue llevada a cabo por el juez comisionado en data 28 de octubre de 2022 y el despacho comisorio fue devuelto a esta agencia judicial el día 2 de febrero de 2023, tal como consta en el consecutivo 85 del expediente digital registrado en el Portal de Tierras.

DE OFICIO:

1.8.- INTERROGATORIO DE PARTE:

1.8.1.- FÍJESE el día veintisiete (27) de marzo de 2023 a las 4:00 pm como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte de la señora **JENIFFER YISEL TAFUR**.

Se considera necesario requerir previamente al Defensor Público designado para la defensa de la parte opositora, para que verifique con la declarante las condiciones de conectividad e informe si los mismos cuentan con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con la Ingeniera de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora **FLOR ANGELA CHANTRE OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36300171 expedida en la ciudad de Neiva- Huila, portadora de la Tarjeta Profesional No. 138435 del C.S.J., adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como apoderada del señor **ROBERTO ANTONIO FLOREZ CEPEDA**.

TERCERO: ADVERTIR a las entidades de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ

⁶ Consecutivo 10 del Portal de Tierras